



No. 0876

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



ACTA No. 16-2010 DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día once de febrero de dos mil diez; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Avenida Reforma 2-18 Zona 9, segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón, Magistrada Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Periodista Licenciado Francisco René Cuevas Gallardo, Viceministro de Gobernación en representación y por delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero José Mauricio Radford Hernández, miembro Electo por el Congreso de la República; e, Ingeniero Enrique Cossich Mérida, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión la Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón, Presidenta del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:-----

- I. Apertura de la sesión y aprobación de la agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta número 15-2010
- III. Audiencia a Klaro Comunicación y Licenciado Jorge De León, Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas
- IV. Resolución final de Recurso de Revocatoria interpuesto por JULIO ENRIQUE LEONARDO ROUGE, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la señora LYDIA REBECA RÍOS CASTILLO en contra de la resolución administrativa de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil nueve, emitida por la Registradora Civil de las Personas de Guatemala dentro del expediente identificado con el número 40296
- V. Conocimiento de oficio de Contraloría General de Cuentas
- VI. Recepción de manual
- VII. Puntos varios
- VIII. Convocatoria de la sesión
- IX. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 15-2010. Se procedió a dar lectura al acta 15-2010, la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: AUDIENCIA A KLARO COMUNICACIÓN Y LICENCIADO JORGE DE LEÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS. El Directorio recibe en audiencia a los



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

No. 0877



Licenciados Klara Campos y Fredy Morales, representantes de Klaro Comunicación, y Licenciado Jorge De León, Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas. Los representantes de Klaro Comunicación informaron que la propuesta de comunicación por región, tiene acciones específicas en el lugar, interlocución directa con los actores y la respuesta comunicacional que se dará a la población se hará a través de reuniones y cabildeo. El Licenciado Francisco Cuevas sugiere elaborar un reportaje de: los libros destruidos o deteriorados que existen en las sedes; y del DPI falso. Además, solicita que se realice una planificación de seguimiento. La Licenciada Cervantes sugiere elaborar un reportaje sobre: la certeza jurídica que tiene el DPI; de la coordinación y comunicación que existe entre el RENAP y el TSE; y las denuncias que se han presentado en el Ministerio Público sobre certificaciones de nacimiento y cédulas de vecindad con algún problema detectado. El Ingeniero Radford solicita que por parte de la Unidad de Relaciones Públicas se desarrolle la estrategia de comunicación, que Klaro Comunicación elabore las propuestas de las pautas indicadas y posteriormente, se trasladen al Directorio para su aprobación. La Licenciada Campos sugiere que los reportajes se transmitan en forma local, por medio del evento de la televisión por cable, con problemas específicos del lugar.-----

CUARTO: RESOLUCIÓN FINAL DE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR JULIO ENRIQUE LEONARDO ROUGE, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA LYDIA REBECA RÍOS CASTILLO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EMITIDA POR LA REGISTRADORA CIVIL DE LA PERSONAS DE GUATEMALA DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 40296. El Directorio se da por enterado del memorial de evacuación de audiencia presentado por la Procuraduría General de Cuentas, del **RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por **JULIO ENRIQUE LEONARDO ROUGE**, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de la señora **LYDIA REBECA RÍOS CASTILLO**, en contra de la resolución administrativa de fecha 25 de Septiembre del 2009, emitida por la Registradora Civil de la Personas de Guatemala dentro del expediente identificado con el número **40296**. Y emite la Resolución número 009-2010, de fecha 11 de febrero del año en curso en la cual se **DECLARÓ SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** relacionado. Dicha resolución se transcribe: "**RESOLUCIÓN 009-2010 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, Guatemala once de febrero del año dos mil diez. Para emitir resolución, se tiene a la vista el expediente completo del procedimiento dentro del **RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por **JULIO ENRIQUE LEONARDO ROUGE**, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de la señora **LYDIA REBECA RÍOS CASTILLO**, en contra de la resolución administrativa de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil nueve, emitida por la Registradora Civil de la Personas de Guatemala dentro del expediente identificado con el número **Cuarenta mil doscientos noventa y seis (40296)**. **ANTECEDENTES:** El licenciado **JULIO ENRIQUE**



No. 0878

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**



LEONARDO ROUGE, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial Judicial con Representación de la señora **LYDIA REBECA RÍOS CASTILLO**, interpuso Recurso de Revocatoria en contra de la resolución administrativa de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil nueve, emitida por la Registradora Civil de las Personas de Guatemala dentro del expediente identificado con el número **Cuarenta mil doscientos noventa y seis (40296)**, en la cual se declara improcedente la inscripción y anotación de la identificación de persona de la señora **LYDIA REBECA RÍOS CASTILLO**, por medio de mandatario, por considerar que este es un acto de carácter personalísimo y que requiere que sea hecho por el mismo otorgante. **RESUMEN DE LO MANIFESTADO POR EL RECURRENTE Y LAS INSTITUCIONES QUE POR MANDATO DEBEN EVACUAR AUDIENCIA.** El recurrente reitera lo manifestado dentro del cuerpo del recurso de revocatoria solicitando que se este sea declarado **CON LUGAR** y en consecuencia se revoque la resolución recurrida y se efectuó la inscripción y anotación de marras. La Dirección de Asesoría legal de esta Institución, opina que el RECURSO DEBE SER DECLARADO **SIN LUGAR**, que con relación a los argumentos vertidos el artículo 5 del Código Civil es determinante en indicar que la identificación de persona se establece por medio de declaración jurada hecha en Escritura Pública, por la misma persona si fuere mayor de edad o por sus padres que ejercieren la patria potestad. También señala que podrá hacerlo cualquier persona que tenga interés en la identificación conforme lo establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil, remitiendo a la Identificación de Tercero contemplada en el artículo 440 del cuerpo legal citado y que dado que se norma el caso en que la persona a quien se requiera identificación haya fallecido, lo que no es el caso concreto ya que la persona aun se encuentra con vida. La identificación de persona es un acto personalísimo y es por ello que indica claramente el Código Civil Guatemalteco que el mayor de edad hará uso de este derecho mediante declaración jurada, llevando intrínseco la responsabilidad personal de responder civil y penalmente si su declaración adolece de veracidad, misma que no puede ser delegada a su mandatario y por ello la figura del mandato no puede ser acogida en este tipo de actos, ya que el presupuesto es que para ser objeto de mandato, todos los actos y/o negocios para los cuales la ley no exige intervención personal del interesado. La Procuraduría General de la Nación (**PGN**), señala dentro del memorial de evacuación de audiencia que el recurso de revocatoria debe ser declarado **SIN LUGAR Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA**, en su parte conducente manifiesta que "...no es posible legalmente, hacer la inscripción y anotación solicitada, toda vez que en el mismo no se cumplieron en forma plena con los siguientes supuestos: A) Que la mandante le hubiera delegado expresamente la facultad a su mandatario a diligenciar la identificación de persona; y B) que la mandante hubiere declarado ante el notario que constante y públicamente uso nombre propio o apellido distinto del que consta en su partida de nacimiento, o que uso incompleto su nombre, o hubiera omitido alguno de los apellidos que le corresponden, indicando en forma taxativa cuales habían sido los utilizados". Con base a los antecedentes y lo manifestado por el recurrente y



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



las instituciones que por mandato legal deben evacuar audiencia se emiten los siguientes considerandos: **CONSIDERANDO:** Que la ley de lo Contencioso Administrativo establece que procede el recurso de revocatoria en contra de resoluciones dictadas por autoridad administrativa que tenga superior jerárquico dentro del mismo ministerio o entidad descentralizada o autónoma. Se interpondrá dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la resolución, en memorial dirigido al órgano administrativo que le hubiere dictado.-----

CONSIDERANDO: Que dentro de quince días de finalizado el trámite, se dictará la resolución final, no encontrándose limitada la autoridad a lo que, haya sido expresamente impugnado o cause agravio al recurrente, sino que deberá examinar en su totalidad la juridicidad de la resolución cuestionada, pudiendo revocarla, confirmarla o modificarla.-----

CONSIDERANDO: Que los motivos de la impugnación hechas por el recurrente totalmente no advierten que pueda accederse a lo planteado, toda vez que la solicitud de inscripción y anotación de Identificación de Persona de la señora **LYDIA REBECA RÍOS CASTILLO**, no es procedente que pueda solicitarse por medio de su mandatario, ya que al momento de que esta fuera solicitado por este último, dicha solicitud no reviste de los presupuestos fundamentales para que pueda ser acogida. La Diligencia de marras es considerado como un acto *personalísimo* y requiere consecuentemente que solo la persona que lo necesita sea la que pueda hacer constar tal solicitud ante el Registro Civil de las Personas respectivo, cuestión que hace a la figura del mandato como un mecanismo no idóneo para su planteamiento, ya que la ley de la materia exige la intervención personal del interesado.

POR TANTO: Con base a lo considerado este Directorio, **I. DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por el Licenciado **JULIO ENRIQUE LEONARDO ROUGE**, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la señora **LYDIA REBECA RÍOS CASTILLO** en contra de la resolución administrativa de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil nueve, emitida por la Registradora Civil de las Personas de Guatemala dentro del expediente identificado con el número **Cuarenta mil doscientos noventa y seis (40296)**. **II. Se CONFIRMA** la resolución impugnada fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil nueve, emitida por la Registradora Civil de las Personas de Guatemala dentro del expediente identificado con el número **Cuarenta mil doscientos noventa y seis (40296)**. **III. Notifíquese.- CITA DE LEYES: Artículos y Leyes Citadas**, 1,2,3,8,9,10,11,12,13,15 inciso "H" del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas "Ley del Registro Nacional de las Personas"; 1,2,3,4,7,10,11,12,13,15,17 del Decreto 119-96 del Congreso de la República y sus reformas "Ley de lo Contencioso Administrativo".-----

QUINTO: CONOCIMIENTO DE OFICIO DE CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. El Directorio se da por enterado del contenido del Oficio-CGC-DCGP-004-RENAP-07-2010, de fecha 11 de febrero de 2010, remitido por los Auditores de la Contraloría General de Cuentas e instruye al Director Ejecutivo a fin de que se de respuesta al mismo, se solicite audiencia

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**



con el Contralor General de Cuentas y se suspenda, por el momento, el proyecto de remodelación de la Sede Central del RENAP.-----

SEXTO: RECEPCIÓN DE MANUAL. El Directorio se da por enterado de nota DF-055-2009, de fecha 10 de febrero de 2010, remitida por la Dirección Financiera, con la cual envían para revisión y posterior aprobación por parte del Directorio, del Manual de Normas y Procedimientos para la recepción de facturas y emisión de pago del servicio de telefonía móvil de la empresa TIGO.-----

SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS. A. PANFLETOS. La Licenciada Cervantes solicita al Director Ejecutivo que informe sobre los panfletos que se van a entregar a los nuevos ciudadanos para que se empadronen en la delegación departamental o subdelegación municipal más cercana del Registro de Ciudadanos del TSE. El Director Ejecutivo informó que en breve se estarán distribuyendo en las sedes del RENAP.-----

B. FORMULARIO DE SOLICITUD DE EMPADRONAMIENTO. El Directorio se da por enterado de la Opinión Legal DAL-OPI-24-2010, de fecha 10 de febrero de 2010, remitida por la Dirección de Asesoría Legal. A solicitud del Ingeniero Radford el Directorio instruye al Director Ejecutivo a fin de que solicite al TSE autorización para que la Institución realice la gestión de entregar un formulario de solicitud de empadronamiento para el nuevo ciudadano o ciudadanos no empadronados.-----

C. CERTIFICACIONES DE GUATEMALTECOS NATURALIZADOS. El Directorio se da por enterado de Oficio DI-067-2010 de fecha 04 de febrero de 2010, remitido por la Dirección de Informática y Estadística, con el cual hace referencia a los cobros por certificaciones de guatemalteco naturalizado en la sede de Mazatenango. Y a solicitud del Ingeniero Radford el Directorio instruye al Director Ejecutivo a fin de que se solicite dictamen legal en relación si es factible reducir el costo de esa certificación de Q500.00 a Q100.00 y si se puede realizar únicamente en la sede de Mazatenango.-----

D. AGENDA. El Directorio se da por enterado de la agenda para la visita al Consulado General de Guatemala en Los Ángeles, California de Estados Unidos de América.-----

E. UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS. El Licenciado Francisco Cuevas, sugiere que se rediseñe la Unidad de Relaciones Públicas, cambiándole el nombre por Oficina de Comunicación, la cual tendría equipo propio de televisión, serían los encargados de la página web y de la elaboración de spots y pautas publicitarias, además, contaría con un diseñador gráfico, un fotógrafo y un vocero de comunicación. Asimismo, ofrece elaborar el rediseño de esa Unidad y solicita que dicha propuesta se traslade a Dirección Financiera para que se elabore un dictamen sobre la disponibilidad económica. La Licenciada Cervantes solicita que se elabore un FODA y las posibles economías que se pueden obtener al implementar dicha propuesta. Por lo que el Directorio instruye al Director Ejecutivo a fin de que viabilice lo solicitado.-----

F. DISPONIBILIDAD DE SPOTS. A solicitud del Ingeniero Radford el Directorio instruye al Director Ejecutivo a fin de que se informe sobre la disponibilidad monetaria y la cantidad de



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

No. 0881



spots publicitarios que se tienen actualmente, para que se racionalice y se determine lo que se puede utilizar.-----

G. INFORME. El Directorio se da por enterado de nota DE-0663-2010, de fecha 11 de febrero del año en curso, con la cual se remite informe del proceso penal iniciado por denuncia presentada por el Bloque Legislativo LIDER en contra del Directorio y Director Ejecutivo.-----

OCTAVO: CONVOCATORIA DE SESIÓN DE DIRECTORIO. La Licenciada Cervantes, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el día miércoles diecisiete de febrero de dos mil diez, a las dieciséis horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones del Directorio del Registro Nacional de las Personas.-----

NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las diecinueve horas, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en seis hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----

Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón

Magistrada Tribunal Supremo Electoral

Presidenta del Directorio

Licenciado Francisco René Cuevas Gallardo

Viceministro de Gobernación

Miembro del Directorio en Representación

y por Delegación del Ministro de Gobernación

Ingeniero José Mauricio Radford Hernández

Miembro del Directorio

Electo por el Honorable Congreso de la República

Ingeniero Enrique Cossich Mérida

Director Ejecutivo